



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 1690/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para la protección y el mantenimiento de nidos de cigüeña común en La Rioja

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2018, de ayudas económicas con carácter de subvención, para la protección y el mantenimiento de nidos de cigüeña común en La Rioja.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.06.4711.471 “Ayudas para protección de la fauna a empresas privadas” y 05.06.4711.481 “Ayudas para protección de la fauna a familias e instituciones sin fines de lucro”, del proyecto 80702.2, del ejercicio presupuestario 2018.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 5 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 17/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (BOR nº 128 de 28/09/2006), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la protección y el mantenimiento de nidos de cigüeña común en La Rioja.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
4. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/88710	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0546944
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones para la protección y el mantenimiento de nidos de cigüeña común en La Rioja, de acuerdo a la Orden 17/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (BOR nº 128 de 28/09/2006), por un importe total de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 euros)**, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del año 2018:

05.06.4711.471 Proyecto 80702.2 1.000 euros.

05.06.4711.481 Proyecto 80702.2 36.000 euros.

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para esta ayuda entre las mencionadas partidas presupuestarias, deberá entenderse orientativa, puesto que han de considerarse en conjunto, y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de algunas de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes podrá incrementar, previo procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2018 las ayudas reguladas por la Orden 17/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, que regula el régimen de concesión de subvenciones para la protección y el mantenimiento de nidos de cigüeña común en La Rioja. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero.- De conformidad con el anexo de la Orden 14/2014, de 2 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la disposición adicional segunda de la Orden 17/2006, de 12 de septiembre, las citadas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa.

Cuarto.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 4 de la Orden 17/2006, de 12 de septiembre.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 17/2006, de 12 de septiembre, podrán ser beneficiarios aquellos propietarios, o personas en quienes deleguen, de edificaciones de carácter privado sobre las que se asienten uno o varios nidos de cigüeña común.

Séptimo.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el 25 de mayo de 2018. El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la Dirección General de Medio Natural (C/ Pradoviejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/ Beti Jai, 1 anterior C/ Capitán Cortés de Logroño), o en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/88710	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0546944
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

Octavo.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 7 de la Orden 17/2006, de 12 de septiembre.

Noveno.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural, pudiendo presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico informacion.ambiental@larioja.org, para lo cual debe indicar que dirección electrónica pretende que se le habilite.

Décimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden 17/2006, de 12 de septiembre.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación de la Dirección General de Medio Natural.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa. La concreción de los términos de la subsanación que debe realizar cada beneficiario se hará en el Tablón de Anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

Undécimo.- La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. La Resolución se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del 25 de mayo de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/88710	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0546944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden 17/2006, de 12 de septiembre, y en el resto de la normativa reguladora.

Decimocuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/88710	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0546944
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			